

GACETA MUNICIPAL

QUINCENAL DEL AYUNTAMIENTO

DE OCOYOACAC, 2022-2024

VOLUMEN XXIV, AÑO III.



2

© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, 2022-2024.

Secretaría del Ayuntamiento.

Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,

México C.P. 52740.

Teléfono: 72 21 61 14 06.

secretaria.ayuntamiento@ocoyoacac.gob.mx Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2024.

Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.

Número de ejemplares: 05.







CONTENIDO

NOMBRE	PAGINA	
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ELEVAR FORMAL LA		
INICIATIVA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES		
PARA EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, QUE HABRÁN DE TENER APLICACIÓN PARA	6-10	
EL EJERCICIO 2025, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO.		
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y		4
CONFORMACIÓN DEL "CONSEJO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	10-14	
DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC".		
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PROGRAMA ANUAL		
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2024.	14-19	
DIRECTORIO	20	



C. SAMUEL VERDEJA RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS,2,3,31 FRACCIONES XLVI EN VIGOR, 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, SE EXPIDE Y PUBLICA LA PRESENTE GACETA:



QUE EN LA CENTÉSIMA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 LOS CIUDADANOS: C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARIBEL MONTES VIDAL, SINDICO MUNICIPAL; C. ENRIQUE RIVERA RAMOS, PRIMER REGIDOR; C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA, TERCER REGIDOR; C. CLARA GUERRERO DIAZ, CUARTA REGIDORA; C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE, QUINTA REGIDORA; C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA, SEXTA REGIDORA; C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES, SÉPTIMA REGIDORA Y EL C. JAVIER SIERRA ACOSTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE PUNTO:

CUARTO PUNTO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ELEVAR FORMAL LA INICIATIVA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, QUE HABRÁN DE TENER APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Oficio Nu. 000Y/TM/786/2024
Ocoyoacac, Estado de México; 24 de septiembre de 2024
Asunto: Solicitud de punto de acuerdo

LICENCIADO EN DERECHO JAVIER SIERRA ACOSTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 39, 40, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el numeral 1 del Manual de Organización de la Tesorería Municipal; me permito solicitar su apoyo para que en la próxima sesión de Cabildo, se pueda someter el punto de acuerdo en los siguientes términos:

Exposición de motivos.

Que el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El artículo 115 Constitucional en su fracción IV inciso c) parrafo segundo, señala la obligación de los Ayuntamientos de proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Valores que según la reforma al artículo 115 constitucional mediante el Quinto Transitorio, deberán ser equiparables a los de mercado, y en su caso se realizarán las adecuaciones a las tasas a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

- A. Que el Reglamento del Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México, asigna la responsabilidad de ejecutar la actividad catastral a las Unidades de Catastro Municipales.
- B. Que, dentro de esa actividad catastral, se señala en la fracción IV de su artículo 5, la actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.
- C. Corresponde al Catastro Municipal la elaboración de las propuestas de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, así como revisar que su integración se realice con apego a la normatividad establecida y dar seguimiento a los procesos previos a la aprobación por parte de la legislatura local, en coordinación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadistica y Catastral del Estado de México.

Tel: 728 106 6630

Plaza de los insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. de Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

GACETA MUNICIPAL OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



- D. En su artículo 18 del mencionado Reglamento, constriñe al Catastro Municipal la aplicacion estricta de las Tahlas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sean debidamente aprobadas por la Législatura y publicadas en el Periodico Oficial "Gaceta del Gobierno" para realizar la valuación catastral de todos los inmuebles localizados en su jurisdicción territorial municipal.
- C. Que, en términos del artículo 54 del Regiamento invocado, antes del 15 de octubre del presento ojorcicio habrá de ser sometida para validación de los integrantes del Ayuntamiento, el proyecto municipal de Tablas de Valoras Unitarios de Suolo y Construcciones. Aprobado el mismo, se habrá de integrar la iniciativa municipal de actualización que habrá de ser entregada a más tardar el día 15 de octubre del mismo ejercicio, que se acompañará de los documentos técnicos y protocolarios señalados en el artículo 55 del mismo reglamento.

Que, mediante oficio 207C01010000000/255/2024 el Director General del Instituto de Información a Investigación Geográfica, Estadictica y Catastrol del Estado de México, da vista al C. Presidente Municipal Constitucional. Samuel Verdeja Ruiz, la opinión técnica que sea dependencio emite respecto a las Propuestas de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2025, que califica de PROCEDENTES TÉCNICAMENTE.

Que, la opinión favorable que emite se hace consistir en

Áreas Homogéneas:

73 (octonte y tres)

Derivado de lo ariterior, y una vez que fueron debidamente revisadas y aprobadas por el instituto de Informeción e Investigación Geográfica, Estadistica y Catastral del Estado de México, las mismas son; sometidas a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, con el proposito de elevar formal iniciativa ante el H. Congreso del Estado de México.

Fundamento legal.

Artículos 115 fracción IV. 31 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 171, 195 y 196 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 50 y 51 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Apartado V. Subapartado V.4. y numerales 5, 6, 7, 8, 22 y 23 del Manual Catastral del Estado de México.

@ Tel: 728 106 6630

Plaza de los insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoccoc, Edo. de Méx. C.P. 52740

municipio@ocoyoacac.gob.mx









ACUERDO: 110/SO/HAOCO/239/2024_SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ELEVAR FORMAL LA INICIATIVA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, QUE HABRÁN DE TENER APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUITNO PUNTO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL "COMITÉ DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC".

Dependencia: Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac Área: Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas. Oficio: DGPTYOP/OCO/0487/2024 Ocoyoacac, México a 25 de septiembre de 2024

LIC. JAVIER SIERRA ACOSTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5.27 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Fracción III; por medio del presente solicito a Usted de la manera más respetuosa sea presentada en la Próxima Sesión del Honorable Cabildo formalmente la solicitud para su aprobación de la creación y conformación del "Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Ocoyoacac"





Esta solicitud tiene como finalidad la relevancia y necesidad de gestionar de manera integral el crecimiento urbano y la planificación metropolitana de nuestro municipio, buscando asegurar un desarrollo ordenado, sustentable y armónico con el entorno social y ambiental.

La creación de este Consejo Municipal responde a la urgencia de coordinar esfuerzos entre distintas dependencias y sectores, para atender los retos que enfrentamos, como son el crecimiento desmedido de la población, la infraestructura urbana insuficiente, la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

CONSIDERANDOS

Desarrollo Sostenible: El consejo Municipal permitirá implementar políticas que promuevan un desarrollo urbano sostenible, protegiendo los recursos naturales y garantizando una mejor calidad de vida para las futuras generaciones.

Participación Consensada: Este Consejo Municipal será un espacio para la participación de las diversas unidades administrativas del Municipio de Ocoyoacac, lo que contribuirá a una toma de decisiones más informada y diversa, reflejando las verdaderas necesidades de la comunidad.



Planificación Integral: La creación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano permitirá diseñar un plan de acción en materia de desarrollo municipal que contemple la infraestructura, el transporte, los espacios públicos y el uso del suelo, alineado con la visión de crecimiento del municipio.

Coordinación Interinstitucional: Facilitará la colaboración entre diferentes áreas del gobierno Estatal y municipal, fortaleciendo los vínculos para la ejecución de proyectos en materia de desarrollo urbano metropolitano.

El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano estará integrado de la siguiente manera:

CARGO EN EL CONSEJO	NOMBRE Y CARGO
MUNICIPAL	
Presidente	Lic. Samuel Verdeja Ruiz
	Presidente Municipal Constitucional de Ocoyoacac
Secretario Ejecutivo	Arq. Marco Antonio Oyola Aguilera
	Director General de Planeación Territorial y Obras
	Públicas
1° Vocal	Ing. Enrique Rivera Ramos
	Primer regidor
2° Vocal	Ing. Alan Leonardo Callejo Peña
	Tercer Regidor



Arq. Karla Beatriz Villaseñor Rodríguez
Directora de Desarrollo Urbano
Ing. Guillermo Fonseca Rodríguez
Director de Obras Públicas
Director de Seguridad Pública
Mtro. Fernando Guzmán Colín
Director de Protección Civil
Ing. David Pineda Mungia
Directora de Desarrollo Económico
C. Norma Adriana Bermúdez Ortega
Dirección de Movilidad
Lic. Carlos Vilchis Fonseca
Director de Ciudad Sostenible
Lic. José Luis Dávila Sámano
Director de Desarrollo Social
Lic. Alejandro Alarcón Botello

Confiando en que esta decisión será un paso importante hacia un desarrollo más ordenado y participativo en nuestro municipio.

Agradezco de antemano su atención y quedo a disposición para aclarar cualquier duda o brindar información adicional que sea necesaria.



ATENTAMENTE

ARQ. MARCO ANTONIO OYOLA AGUILERA DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (RUBRICA)

ACUERDO: 110/SO/HAOCO/240/2024: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL "CONSEJO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC".

14

SEXTO PUNTO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2024.

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
UNIDAD AUXILIAR: Coordinación General
Municipal de Mejora Regulatoria
OFICIO: PMO/CGMMR/JFUA/065/2024
ASUNTO: Punto de Acuerdo para Sesión de Cabildo
Ocoyoacac, Estado de México, a 25 de septiembre de 2024

LIC. JAVIER SIERRA ACOSTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTE P R E S E N T E

Por este medio envío un cordial saludo, al mismo tiempo le hago la siguiente petición de manera atenta, integrar a la próxima Sesión de Cabildo en el Orden del Día el siguiente Punto de Acuerdo referente a la aprobación como sujetos obligados del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2024; por lo que mediante este oficio envío la *Exposición de Motivos, Considerandos y Acuerdo*. Así mismo hago llegar de forma digital en formato PDF el Anexo del PAMMR 2024.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante uno de tantos males que impera en los gobiernos municipales y la administración pública como lo pueden ser el exceso de burocracia o lo engorroso que puede resultar la adquisición de un trámite o servicio, el Estado Mexicano ha implementado a través del gobierno y la administración pública en sus tres niveles, una política pública y un sistema en materia de mejora regulatoria.

El principio de todo gobierno municipal es su evolución constante para poder resolver de forma más eficaz, eficiente y efectiva los problemas y necesidades de la población; la actual administración para el año 2024 está obligada por ministerio de ley a la implementación de la mejora regulatoria, pero además está comprometida expresamente a otorgar a los usuarios, ciudadanos y población en general, una forma sencilla de realizar trámites y una forma simple para adquirir servicios.

El ciudadano requiere de trámites sencillos e información detallada para el cumplimiento de sus obligaciones, eso ayudará a que el gobierno municipal tenga rapidez e incremento en su recaudación. También el ciudadano por derecho, requiere de información detallada y simple sobre los servicios que otorga el estado a través del gobierno municipal, servicios públicos que estén al alcance de sus posibilidades y adaptados a su contexto político, social y económico.

Otro de los compromisos primordiales de la actual administración es incrementar su capacidad de atracción y retención de inversión de la industria, del empresario o de la iniciativa privada en general, por lo que se requiere de eliminación y reducción de regulaciones, de simplificación de trámites, de certeza y claridad; que, otorgue esa posibilidad en la apertura de unidades económicas, que aparte de inversión, signifiquen oportunidades de empleos y crecimiento económico para la población.

En esa evolución constante del gobierno municipal y su administración pública, está contemplada la actualización, la modificación y la implementación de las regulaciones que establezcan funciones claras de cada dependencia y ente de la administración pública municipal; y también la eliminación de la duplicidad de funciones de las ya nombradas dependencias y entes del gobierno municipal.



Esa implementación, actualización y modificación de manuales, reglamentos y regulaciones en general, deben dotar de eficiencia, eficacia y transparencia en cada una de las acciones de la administración pública con el único fin de dar solución a los problemas y necesidades de los usuarios, de los ciudadanos y de la población en general. Debe facilitar el actuar de cada dependencia y de toda la estructura administrativa municipal, para que no solo dé resultados, sino que esos resultados que se dan a la población, sean efectivos, que se dé al aparato y al sistema administrativo y al gobierno esa capacidad de generar verdadero valor público para la población.

CONSIDERANDOS

Considerando que, el 18 de mayo del 2018 se publicó en el DOF el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Mejora Regulatoria con el objetivo de establecer la obligatoriedad a las autoridades de todos los órdenes y niveles de gobierno, para la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria, aplicando mecanismos que faciliten la gestión y simplificación de trámites y servicios, contemplando el uso de las tecnologías de la información.

Así mismo que, el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la mejora regulatoria y el gobierno digital son instrumentos de desarrollo; por lo que el Estado, los municipios, las dependencias y organismos auxiliares, están obligados a implementar de manera permanente, continua, complementaria, integral y coordinada, sus normas, sus regulaciones, procedimientos, procesos, actos y resoluciones, con el fin de aplicar políticas públicas que promuevan el uso de la tecnología, el impulso del desarrollo económico, el bienestar social y el valor público en el Estado de México y sus municipios.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada el 17 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno; estableciendo que tiene como objeto la mejora permanente, integral y continua de las regulaciones estatal y municipal, mediante la coordinación, la complementariedad y la integralidad entre los poderes del Estado, las autoridades en materia de mejora regulatoria, los ayuntamientos, las dependencias, los organismos auxiliares, la sociedad civil y los ciudadanos.



Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno, tiene por objeto regular las disposiciones de la ley antes mencionada, estableciendo las bases y los principios que deben observar y cumplir, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias en materia de mejora regulatoria, los sujetos obligados en cada orden y nivel de gobierno.

Que mediante el decreto número 33, publicado el 10 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial denominado Gaceta de Gobierno, en donde se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con el objeto de fortalecer la implementación del Expediente para Trámites y Servicios.

Que la política pública de Mejora Regulatoria busca implementar y establecer un sistema integral y de gestión regulatoria, teniendo como principios, la máxima utilidad para la sociedad, mayores beneficios para la sociedad con los menores costos y la transparencia en la elaboración de la mejora. Busca también la promoción de la eficiencia y eficacia gubernamental en todos sus ámbitos mediante la simplificación y desregulación de los procesos administrativos o el análisis de impacto regulatorio.

Que la Mejora Regulatoria busca promover, la modernización, actualización y la modificación de trámites, servicios y procesos internos de cada una de las dependencias de la administración pública municipal. Así como la certificación de programas y procedimientos en las diferentes dependencias, entidades, unidades y áreas, para elevar la calidad en: la prestación de trámites y servicios a la población, de los procesos administrativos y de las regulaciones.

Que la Mejora Regulatoria fomenta y promueve la transparencia y el proceso de consulta pública en el proyecto, propuesta y elaboración de las regulaciones; facilita a los particulares ejercer sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Que el fin de la Mejora Regulatoria es fortalecer las ventajas comparativas y la competitividad del municipio, su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía local y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en el municipio, permanezcan las inversiones en el municipio y sean generadoras de empleo y recaudación.



Que la Mejora Regulatoria busca fomentar el desarrollo socioeconómico e implementar la desregulación para que el Gobierno Municipal se consolide como un aliado estratégico para la creación apertura, instalación, ampliación, diversificación y consolidación del comercio, la iniciativa privada, la industria, y las empresas, sean las nuevas y las ya existentes; además de tener un Gobierno Municipal fortalecido en acciones de acompañamiento, asesoría y atención al particular y al privado.

Que en este contexto, con el propósito de coadyuvar a que el Gobierno Municipal de Ocoyoacac lleve a cabo una política pública de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y, derivado de las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria y sus Municipios, y del reglamento de esta; es indispensable establecer una misión, una visión, un análisis, un diagnóstico, un escenario regulatorio, estrategias, líneas de acción, actividades específicas y la propuesta integral de procesos internos, trámites y servicios, que se plasman en el presente Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2024, de Ocoyoacac.

ACUERDO: En este sentido, en mérito de lo presentado y discutido; con fundamento y lo dispuesto en los artículos 21, fracción III y IV, 23, fracción II, 24, fracción I, 25, fracción I, 27, párrafo tercero, 28, fracción III, y el artículo 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; en el artículos 30, fracción I, del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; además de los artículos 206, 209, 210, fracción I y V, 212, fracción III y VII, y 213, del Bando Municipal de Ocoyoacac 2024; y en los artículos 21, fracción III y V, 22, fracción VIII, inciso a), 24, fracción V, 29, fracciones I y V, 30, fracción I, en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria; el Cabildo aprueba por unanimidad de votos el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2024, del Municipio de Ocoyoacac; para que se tenga a bien expedir y surtan los efectos correspondientes.

Deseándole que siga dirigiendo honorablemente la dependencia y la encomienda a su cargo, sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, agradezco de antemano su atención.



A T E N T A M E N T E JUAN FRANCISCO URIBE ACOSTA COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

(RUBRICA)

ACUERDO: 110/SO/HAOCO/231/2024: SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2024.



C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO. (RÚBRICA)

C. MARIBEL MONTES VIDAL SINDICO MUNICIPAL (RÚBRICA) C. ENRIQUE RIVERA RAMOS PRIMER REGIDOR (RÚBRICA)

C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ SEGUNDA REGIDORA (RÚBRICA)

C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA TERCER REGIDOR (RÚBRICA)

C. CLARA GUERRERO DIAZ CUARTA REGIDORA (RÚBRICA) C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE QUINTA REGIDORA (RÚBRICA)

C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA SEXTA REGIDORA (RÚBRICA) C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES SÉPTIMA REGIDORA (RÚBRICA)

C. JAVIER SIERRA ACOSTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RUBRICA)

GACETA MUNICIPAL OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO